



DICTAMEN TÉCNICO

REF: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, "ADQUISICION SERVICIOS GASTRONOMICOS Y DE CEREMONIAL".

ID: 467877

Lugar y fecha: Pilar, 02 de junio de 2024

UOC Convocante: Sub UOC 5 – Universidad Nacional de Pilar

Unidad o área requirente: Secretaría General

Funcionario o técnico responsable: Ing. César Pérez

Dependencia y cargo que desempeña: Secretario General

VISTO:

El proceso de referencia, para el llamado con ID N° 467877, fue procesado y tomando en base a las necesidades y condicionantes fijadas para los Servicios de Ceremonial para la Facultad de Ciencias Aplicadas

La Resolución DNCP N° 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"; en cuyo art. 40 establece en el inciso "a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, suscripto por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó. En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico";

JUSTIFICACION

Satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Por otra parte, el artículo 25° de la Ley N° 7021/2022 "DEFINICION DE LAS NECESIDADES" que obliga a las Entidades Públicas la realización de las especificaciones al nivel más detallado posible con el fin de satisfacer sus necesidades, y el artículo 45° de la Ley N° 7021/2022 "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES" donde las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tomando en cuenta la naturaleza de los servicios requeridos, referente a los servicios de ceremonial para provisión de alimentos y bebidas en eventos, además de la decoración, ambientación y sonido para las reuniones laborales y académicas, capacitaciones, conferencias y cursos para fortalecer el conocimiento para la posterior prestación de servicios, se procedió a la elaboración de las Especificaciones Técnicas conforme a los requerimientos, tomando en cuenta la experiencia técnica en el área, y llamados similares publicados en el Portal de la DNCP.

La prestación del servicio de catering debe garantizar alimentos con ingredientes de primera calidad, en cuanto al café, café con leche, cocido y chipitas, se deben usar ingredientes frescos con el correspondiente acompañamiento de vasos térmicos, cucharitas, bandejas, termos y servilletas. En cuanto al servicio de ceremonial, se debe decorar y ambientar los espacios donde se desarrollarán las actividades administrativas o académicas.



CONCLUSIÓN

Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud a los artículos N° 4, 25 y 45 de la Ley N° 7021/2022, las Especificaciones Técnicas fueron consideradas en base a la envergadura del llamado y sus implicancias para satisfacer las necesidades del servicio de ceremonial, conforme a los compromisos institucionales que se tiene con alumnos, funcionarios y docentes, que tienen vínculos con la Facultad de Ciencias Aplicadas, las mismas han sido consideradas en base a análisis, guardando los principios de economía, eficacia y eficiencia, razonabilidad e igualdad y libre competencia consagrados en la Ley 7021/2022; garantizando condiciones que permitirán la concurrencia de ofertas al tiempo de sujetarse a los criterios técnicos mínimos necesarios para la correcta ejecución contractual.

Por lo expuesto se considera que se ha seguido correctamente la elaboración de las Especificaciones Técnicas.

Es mi Dictamen.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Ing. César Pérez

Firma del responsable UOC(*):

Aclaración (*): Lic. Pablo L. Sánchez